

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Donar en favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, el inmueble identificado como fracción que se segrega del predio rústico de riego, ubicado en el Municipio de Tochtepec.”



Donar en favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, el inmueble identificado como fracción que se segrega del predio rústico de riego, ubicado en el Municipio de Tochtepec.”

REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

26/oct/2016 **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tochtepec, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, el inmueble identificado como fracción que se segrega del predio rústico de riego, ubicado en el Municipio de Tochtepec.

CONTENIDO

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL	4
CONSIDERANDO	4
DECRETO	5
ARTÍCULO PRIMERO.....	5
ARTÍCULO SEGUNDO.	5
TRANSITORIOS	6

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCHTEPEC, PUEBLA, A DONAR EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RÚSTICO DE RIEGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOCHTEPEC.

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la de Asuntos Municipales, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tochtepec, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado Denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", el inmueble identificado como fracción que se segrega del predio rústico de riego, ubicado en la localidad y municipio de Tochtepec, Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla.

I. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tochtepec, Puebla, es propietario del inmueble identificado como fracción que se segrega del predio rústico de riego, ubicado en la localidad y municipio de Tochtepec, Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla.

II. Que, el inmueble identificado como fracción que se segrega del predio rústico de riego, ubicado en la localidad y municipio de Tochtepec, Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla; pertenece al patrimonio municipal, tal como se desprende del instrumento público número 16,305 del volumen número 151, del 24 de marzo de 2014 otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Morales Cano Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número 1 del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 3,000 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: mide 50 metros; colinda con Carretera a Ometepec;

AL SUR: mide 50 metros; colinda con predio del que se segrega;

AL ORIENTE: mide 60 metros; colinda con camino vecinal sin nombre, y

AL PONIENTE: mide 60 metros; colinda con predio del que se segrega.

III. Que, en la Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Tochtepec, Puebla; dentro del Acta de Cabildo Extraordinaria de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, se aprobó la Enajenación bajo la figura jurídica de Donación Pura y Gratuita a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, del inmueble identificado como fracción que se segrega del predio rústico de riego, ubicado en la localidad y municipio de Tochtepec, Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de Tochtepec, Puebla, perteneciente a la jurisdicción sanitaria número 9 de Tepexi de Rodríguez, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135, 136 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tochtepec, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado Denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, el inmueble identificado como fracción que se segrega del predio rústico de riego, ubicado en la localidad y municipio de Tochtepec, Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tochtepec, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tochtepec, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", el inmueble identificado como fracción que se segrega del predio rústico de riego, ubicado en el Municipio de Tochtepec, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto, mismo que deberá destinarse para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), de Tochtepec, Puebla, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 9 de Tepexi de Rodríguez, Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 26 de Octubre de 2016, número 18, Quinta Sección, Tomo CDXCVIII.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputada Secretaria. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.